

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



6-2019

Año XLIII

9 de abril de 2019

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 6257
JUEVES 21 DE FEBRERO DE 2019

Artículo	Página
1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 6242, 6243 y 6244.....	3
2. INFORME DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.....	3
3. INFORME DE LAS PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES.....	3
4. MINUTO DE SILENCIO.....	4
5. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes.....	4
6. PROYECTO DE LEY. PD-19-02-014. <i>Ley de creación del Fondo nacional para incentivar la conservación de los servicios ecosistémicos del mar y de los recursos marinos y costeros (FONASEMAR)</i> . Expediente N.º 20.531.....	4
7. ASUNTOS JURÍDICOS. CAJ-1-2019. Recurso extraordinario de revisión interpuesto por el Dr. Antonio Leoni de León, con respecto al levantamiento de requisitos para una solicitud de viáticos al exterior.....	5
8. ASUNTOS JURÍDICOS. CAJ-2-2019. Recurso de revocatoria con apelación subsidiaria interpuesto por la profesora Carolina Mora Chinchilla.....	7

RECTORÍA

R-92-2019. Escuela de Química. Curso “Seguridad Química y Gestión de la Seguridad para los Estados parte de América Latina y el Caribe”. Declaratoria de interés institucional.....	12
---	----

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-254-2019. Escuela de Lenguas Modernas. Elección de director.....	13
TEU-255-2019. Escuela de Lenguas Modernas. Elección de subdirectora.....	13
TEU-275-2019. Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios. Elección de representantes en la Asamblea Colegiada Representativa.....	13
TEU-276-2019. Facultad de Derecho. Elección de representantes en la Asamblea Colegiada Representativa.....	13
TEU-294-2019. Facultad de Odontología. Elección de vicedecano.....	13

continúa en la página 2

TEU-301-2019. Escuela de Medicina. Elección de representante en la Asamblea Representativa de Escuela	13
TEU-337-2019. Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva. Elección de subdirectora	13
TEU-340-2019. Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva. Elección de representantes en la Asamblea Colegiada Representativa	14

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6257

Celebrada el jueves 21 de febrero de 2019

Aprobada en la sesión N.º 6269 del jueves 4 de abril de 2019

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **APRUEBA** las actas de las sesiones N.ºs 6242, sin modificaciones de forma; 6243, con modificaciones de forma, y 6244, sin modificaciones de forma.

ARTÍCULO 2. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: Reunión con personal de la Oficina de Bienestar y Salud y de la Escuela de Enfermería, inauguración de la exposición “Guanacaste: entre tus ojos y tu mente” en *La Galería CU*, reunión en la Asamblea Legislativa con la diputada Mileidy Alvarado Arias, reuniones del Comité de Curaduría, informe sobre la visita al Recinto de Golfito, agradecimiento al Lic. Warner Cascante Salas por las gestiones realizadas en el Recinto de Golfito y organización del Foro Institucional sobre la Regionalización en la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 3. Informes de las personas coordinadoras de comisión

- Comisión de Asuntos Estudiantiles

La Prof. Cat. Madeline Howard Mora anuncia que, en el marco del estudio del caso de admisión, recibieron la visita de personas a cargo de las oficinas de Registro de otras universidades públicas. El jefe de la Oficina de Registro de la Universidad Nacional (UNA) expuso el modelo de admisión que rige en esa institución, el cual contrasta bastante con el que se utiliza en la Universidad de Costa Rica. Cree que su experiencia es muy valiosa para la Comisión, en el análisis del caso.

- Comisión de Docencia y Posgrado

La M.Sc. Patricia Quesada Villalobos informa que en relación con la propuesta de modificación del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, la Dra. Flora Salas Madriz, se comprometió a realizar una revisión integral de este reglamento y presentarlo a la Comisión el próximo 20 de marzo, porque la idea de ella es, justamente, que se comente y analice con el Consejo del CEA.

- Comisión de Asuntos Jurídicos

El MBA. Marco Vinicio Calvo Vargas destaca que en esta Comisión se llevan los casos muy actualizados. Comenta que habrá una reunión con la señora directora de la Escuela de Medicina, Dra. Lisbeth Salazar Sánchez, a la que asistirá el M.Sc. Miguel Casafont Broutin y el analista Rafael Jiménez

Ramos, para tratar el tema de las prácticas que ellos asignan del total de créditos y para analizar un caso de una persona de la Escuela de Nutrición que está pidiendo que se le asigne el grado de doctor, por lo que quieren obtener información por parte de la Escuela de Medicina, para ver cómo aborda estos casos.

- Subcomisión de Políticas Institucionales

El Lic. Warner Cascante Salas informa, concretamente, que en el eje de Gestión Administrativa, se hizo una revisión preliminar de cada una de las políticas. Se observaron las posibles redundancias, los temas conceptuales y temáticas, y también programaron unas visitas de órganos técnicos; por ejemplo, en la tarde contarán con la visita del coordinador de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) y mañana van a dedicar el día para escuchar a las otras instancias técnicas, como la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), la Oficina de Contraloría y la Vicerrectoría de Administración, a fin de tomar algunos insumos básicos y continuar con este proceso.

- Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organización

El Lic. Warner Cascante Salas informa que ya generó un oficio formal a la Oficina de Recursos Humanos, en el que comunica el acuerdo en firme sobre el proceso para elegir a la persona que ocupará la Subcontraloría, para que vayan diseñando la publicación del concurso, que otorguen una fecha de la validación final de la fórmula de calificación y se proceda con el trámite dentro del plazo que queda, que es alrededor de dos meses y medio.

- Subcomisión de Políticas sobre Regionalización

La M.Sc. Patricia Quesada Villalobos comenta que han tenido varias reuniones, y ya organizaron el trabajo que les corresponde. Apunta que la primera fase es la elaboración de un diagnóstico para analizar y evaluar cómo se han implementado las políticas pasadas en las Sedes y Recintos de la Universidad de Costa Rica. Informa que el documento ya está listo y fue enviado a los diferentes directores de las Sedes Regionales. La idea es que esa información se tenga en el seno de la Comisión, el 18 de marzo, para empezar a estudiar y realizar la correspondiente sistematización de los datos.

- Comisión Especial para el análisis de la solicitud de otorgamiento del título de doctor *honoris causa* a la Dra. Chantal Mouffe

La Prof. Cat. Madeline Howard Mora informa que la Comisión Especial para estudiar el caso del doctorado *honoris causa* de la Dra. Chantal Mouffe se reunió y elaboró el documento. Están a la espera de que la persona asesora lo envíe para el plenario.

Agradece tanto al Ph.D. Guillermo Santana Barboza como a las señoritas Paula Jiménez y Silvana Díaz, quienes por interés propio enviaron unos aportes muy importantes sobre la labor de la Dra. Chantal Mouffe en América Latina.

- Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes

Por otra parte, en el contexto de las políticas universitarias, la Comisión tuvo una sesión de trabajo, en la que se incorporó activamente la señora vicerrectora de Vida Estudiantil, M.Sc. Ruth De la Asunción Romero. En esta reunión estuvieron también presentes el resto de las personas integrantes de la Comisión, las señoritas Silvana Díaz y Paula Jiménez, el M.Sc. Miguel Casafont y su persona.

Explica que al inicio uniformaron los conceptos de política, línea base, metas, indicadores y objetivos; posteriormente se evaluó todo el trabajo que se había realizado con anterioridad en el seno del Consejo Universitario, se determinó cuáles políticas todavía están vigentes, y vieron también que, por la estructura, especialmente las que fueron elaboradas en el último quinquenio, muchas, particularmente en ese eje, serían más bien metas u objetivos.

- Comisión de Estatuto Orgánico

El Ph.D. Guillermo Santana Barboza señala que la Comisión cumplió con la revisión de las observaciones recibidas de la comunidad universitaria, en la primera consulta, a las modificaciones propuestas para el *Estatuto Orgánico*, con el objetivo de lograr concordancia entre este y el *Reglamento del Régimen disciplinario de autoridades universitarias*.

En esa misma línea, hace notar dos asuntos. El primero es que el documento que se publicó en consulta habla del reglamento para autoridades universitarias. Quiere llamar la atención sobre este tema, porque debe ser publicado como *Reglamento del Régimen disciplinario para autoridades universitarias*.

En segundo lugar, en esta revisión que hizo la Comisión de Estatuto Orgánico, comunica que encontraron una posible discordancia o falencia entre lo que se estipula en el artículo 26 del reglamento actual de la solicitud del reglamento disciplinario y lo que se está proponiendo como modificaciones en el artículo 144 y siguientes.

Explica que lo informa en el plenario porque correspondería, según tiene entendido, a la Comisión de Coordinadores la posible revisión, porque el acuerdo fue realizar las modificaciones correspondientes al *Estatuto Orgánico*, pero que se solicite a la Comisión de Coordinadores que lo revise.

Agrega que el otro aspecto sobre el que quiere informar es la solicitud de la Federación de Estudiantes con respecto a la posible revocación del otorgamiento del título de doctor *honoris causa* al Dr. Óscar Arias Sánchez. Manifiesta que, para tratar este tema, se contó con la visita de la presidenta de la Federación de Estudiantes y uno de los suplentes ante el Consejo Universitario, y con la señorita Paula Jiménez, quien los acompañó y le agradece mucho. Estima que fue muy valioso contar con el aporte de los estudiantes con respecto a esta solicitud.

Comenta que la propuesta de modificación del artículo 210 será dictaminada la próxima semana, de manera tal que salga a consulta a la comunidad universitaria, en una o dos semanas, para proceder con esos cambios.

ARTÍCULO 4. La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, abre un espacio para informar acerca del fallecimiento del Dr. Guido Miranda Gutiérrez, reconocido médico, líder político nacional, profesor de la Universidad de Costa Rica y Premio *Rodrigo Facio Brenes* 2012.

El Consejo Universitario guarda un minuto de silencio en memoria del Dr. Guido Miranda Gutiérrez.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, **ACUERDA** ratificar la siguiente solicitud de apoyo financiero: (**Véase tabla en la página 11**) **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario continúa con la discusión de la propuesta de dirección sobre el Proyecto de *Ley de creación del Fondo nacional para incentivar la conservación de los servicios ecosistémicos del mar y de los recursos marinos y costeros (FONASEMAR)*. Expediente N.º 20.531 (PD-19-02-014).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario el Proyecto de *Ley de creación del Fondo nacional para incentivar la conservación de los servicios ecosistémicos del mar y de los recursos marinos y costeros (FONASEMAR)*. Expediente 20.531 (R-5659-2018, del 16 de agosto de 2018).
2. La redacción del Proyecto de Ley presenta algunas inconsistencias, tal como se detalla a continuación:
 - a. Se utiliza el término “marinos y costeros” o “marino-costeros”, dado que en varias ocasiones en el documento se refieren solo a “mar”, siendo la costa mucho más que el componente marino.

- b. La creación del Fondo está restringida a la conservación de los servicios ecosistémicos del mar y los recursos marino-costeros cuando gran parte de la argumentación presentada en el documento para justificar la propuesta también es válida para la parte de ríos y lagos.

Respecto al tema de la biodiversidad, se ha demostrado que la diversidad de especies de agua dulce ha disminuido en un 76% desde 1970, por lo que los sistemas de agua dulce son uno de los hábitats más amenazados del mundo (Strayer & Dudgeon 2010; Vürosmarty et al. 2010; WWF 2014).

La problemática de la contaminación con plásticos no está limitada al área marino-costera. Existe amplia evidencia de la gravedad de este problema en los ecosistemas dulceacuícolas (Blettler *et al.* 2018). Además, la presencia de (micro) plásticos se ha asociado a la pérdida de biodiversidad en agua dulce y causa amenazas a la salud pública por el consumo de agua potable (Peng *et al.* 2017; Tyree & Morrison, 2017).

- c. Artículo 3, inciso d): no se menciona cómo se realizará la mejora en la calidad de vida.
- d. Artículo 7: introduce una serie de conceptos y cánones que, si bien fueron mencionados en la exposición de motivos, no se introdujeron en el texto de la propuesta.
- e. Artículo 10: no se toma en cuenta las universidades públicas, el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) ni el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT). Tampoco se toma en consideración incluir especialistas en oceanografía, contaminación ambiental, limnología, por ejemplo.
- f. Artículo 19: acerca del tema de financiamiento, se está de acuerdo en crear un impuesto para los contaminantes plásticos. Sin embargo, si el país está apuntando a eliminar por completo los plásticos de un solo uso, significa que, en un futuro no muy lejano, esa fuente de financiamiento se reduciría sustancialmente o podría llegar a desaparecer.
3. La institucionalidad propuesta respecto a la creación del fondo y el otorgamiento específico de la administración a la Fundación Banco Ambiental (FUNBAM) genera dudas acerca de la composición, mecanismo de toma de decisiones, asignación de recursos y, particularmente, sobre la solidez administrativa y sostenibilidad financiera de FUNBAM al largo plazo. No se justifica adecuadamente la razón del modelo propuesto, control ex post ante la Contraloría General de la República, costos de administración por parte de la Fundación, entre otros.
4. La Fundación propuesta es un ente privado que será receptor de fondos públicos (artículo 4) y a la cual se le asignan

funciones de ente público, entre ellas, la representación legal y extrajudicial del fondo propuesto (artículo 6), así como la autorización de cualquier tipo de negocio jurídico no especulativo (artículo 8).

5. El Proyecto de Ley incrementaría la burocracia con el aparato administrativo propuesto. No se contempla la concepción de la cadena pecuaria, lo que sí se hace en la Ley N.º 7384, *Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA)*, y solo se separa en un aspecto específico, el cual es sobrerregulado en su funcionamiento y ello podría generar contradicciones con esta Ley.
6. A diferencia de la Ley N.º 7384, el Proyecto de Ley no involucra las universidades públicas ni al MICITT.
7. El canon ambiental propuesto y los otros impuestos deberían utilizarse para fortalecer la gestión del INCOPECA. El monto de ingresos esperado para ser asignados a la Fundación no es menor; se estima que ascendería en el presente año a US \$56,4 millones.
8. La Ley N.º 7384 tiene una estructura que permite cumplir a cabalidad con las funciones que se le han asignado. Lo que se propone en este Proyecto de Ley es una reiteración parcial de lo asignado al INCOPECA.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de *Ley de creación del Fondo nacional para incentivar la conservación de los servicios ecosistémicos del mar y de los recursos marinos y costeros (FONASEMAR)*. Expediente 20.531, sino incorporar lo pertinente de este Proyecto a la Ley N.º 7384, *Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA)*.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen sobre el Recurso extraordinario de revisión interpuesto por el Dr. Antonio Leoni de León, del Instituto de Investigaciones Lingüísticas, con el fin de que el Consejo Universitario reconsidere el levantamiento de requisitos en la solicitud de viáticos al exterior N.º 12564 (CAJ-1-2019).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. En la sesión ordinaria N.º 6232, artículo 5, celebrada el 25 de octubre de 2018, el plenario analizó la solicitud planteada por el Dr. Antonio Leoni de León, director del Instituto de Investigaciones Lingüísticas, con el fin de que se diera el levantamiento de requisitos y obtener apoyo financiero para cubrir los gastos del viaje a la Universidad de Osnabrück, Alemania (solicitud N.º 12564). Dicha petición fue sometida a discusión y, al no presentarse ningún tipo de observación, mediante votación secreta, los miembros del

Órgano Colegiado decidieron no levantar el requisito y así se le comunicó al Dr. Leoni de León (el acta de dicha sesión se incorpora al expediente).

2. La petición de levantamiento de requisitos al Dr. Leoni de León se produjo en virtud de que, a inicios del año 2018, él había realizado un viaje con apoyo financiero institucional.
3. En el oficio INIL-328-2018, del 26 de octubre de 2016, el Dr. Leoni de León solicitó al director del Consejo Universitario la revisión de la solicitud de apoyo financiero, solicitud N.º 12564, y que, consecuentemente, sea reconsiderado el levantamiento de requisitos. El supracitado oficio expuso:

En la sesión N.º 6232 del Consejo Universitario llevada a cabo el día de hoy, no me fue levantado el requisito necesario para proceder a la aprobación de viáticos. Este trámite era necesario debido a que ya efectúe un viaje con apoyo de la Universidad de Costa Rica a inicios de año. El resultado de la sesión No. 6232 me pone en una situación muy incómoda por cuanto adquirí el billete tempranamente, a fin de aprovechar un mejor precio.

Estoy muy extrañado por el resultado negativo en el levantamiento de requisitos dado que este viaje es realizado bajo el amparo del Specific Agreement of Cooperation for Student and Faculty Exchange between University of Costa Rica (Costa Rica) and Osnabrück University (Germany) represented by its President, Prof Dr. Wolfgang Lücke (sic) Neuer Graben 29, 49074 Osnabrück firmado el 29 de junio de 2017 por el Dr. Henning Jensen Pennington, Rector de la Universidad de Costa Rica. La información relativa a la vigencia de este acuerdo forma parte de la documentación que presenté por medio del Expediente Único. En virtud de este acuerdo, la Universidad de Osnabrück, me brinda el alojamiento, alimentación y una pequeña ayuda. De mi parte, cubro el transporte interno y dos noches de hotel, por cuanto no hay un aeropuerto en Osnabrück al que pueda llegar directamente. En cuanto a la Universidad de Costa Rica solicité el reembolso del vuelo.

Todos estos puntos los comuniqué debidamente por medio del sistema de viáticos del expediente único.

Para el Instituto de Investigaciones Lingüísticas es muy importante mantener y fortalecer los nexos con la Universidad de Osnabrück, donde se encuentra el Costa Rica Zentrum, única institución de investigación especializada en Costa Rica fuera de nuestras fronteras.

Mi viaje es parte de una seria planificación académica que ha tomado muchos meses poner en pie en lo que respecta a los estudios lingüísticos. Dentro de los planes que hemos avanzado, incluso se ha planteado la posibilidad de un encuentro académico en Costa Rica al que asistan docentes,

investigadores y estudiantes de esa universidad interesados en efectuar investigaciones sobre las características y el patrimonio lingüístico costarricense. Esto es solo un aspecto de la relevancia para nuestros vínculos con Osnabrück y del potencial de mi visita a esa universidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicito, muy respetuosamente una revisión de mi solicitud No. 12564 de manera que sea reconsiderado el levantamiento de requisitos, para la visita académica a la Universidad de Osnabrück de manera que yo pueda recibir los viáticos correspondientes al billete de avión, cuya erogación ya efectúe y realice la visita académica en las mejores condiciones posibles dentro del marco del acuerdo específico con la Universidad de Osnabrück.

4. La nueva solicitud de revisión planteada por el Dr. Leoni de León (oficio INIL-328-2018, del 26 de octubre de 2018) fue analizada nuevamente por el plenario en la sesión ordinaria N.º 6235, artículo 3, inciso ñ), celebrada el 6 de noviembre de 2018, y se acordó: *Brindar respuesta al Dr. Antonio Leoni de León, del Instituto de Investigaciones Lingüísticas, en el sentido de que la solicitud no procede. Lo anterior, debido a que el Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, sometió a votación secreta la solicitud, la cual no alcanzó el número de votos requeridos para que se levantara el requisito.*
5. Mediante oficio INIL-347-2018, del 14 de noviembre de 2018, el Dr. Leoni de León interpuso lo que erróneamente denominó recurso extraordinario de revisión (recurso de revocatoria). El supracitado recurso expone:

En la sesión N.º 6232 del Consejo Universitario no me fue levantado el requisito necesario para proceder a la aprobación de viáticos, además en respuesta a mi oficio INIL-328-2018 usted me indica que en la sesión N 6235, artículo, del 6 de noviembre de 2018, el Consejo Universitario acordó:

1. *Brindar respuesta al Dr. Antonio Leoni de León, del Instituto de Investigaciones Lingüísticas, en el sentido de que la solicitud no procede. Lo anterior, debido a que el Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, sometió a votación secreta la solicitud, la cual no alcanzó el número de votos requeridos para que se levantara el requisito.*

En atención a lo que el audio de la sesión me permitió conocer sobre lo discutido, hago un recurso extraordinario de revisión (recurso de revocatoria) a fin de que el Consejo Universitario reconsidere lo resuelto (no levantarme el requisito) a la luz de los

argumentos que proporciono a continuación (Artículo 221 EOUCR) y me levante el requisito a fin de que yo pueda recibir los viáticos por el viaje que efectúe como parte de mis labores académicas en la Dirección del Instituto de Investigaciones Lingüísticas de la Universidad de Costa Rica.

El trámite de levantamiento de requisitos era necesario debido a que ya efectúe un viaje con apoyo de la Universidad de Costa Rica a inicios de año. El resultado de la sesión N.º 6232 me pone en una situación muy incómoda por cuanto adquirí el billete tempranamente, a fin de aprovechar un mejor precio.

Estoy muy extrañado por el resultado negativo en el levantamiento de requisitos dado que este viaje es realizado bajo el amparo del Specific Agreement of Cooperation for Student and Faculty Exchange between University of Costa Rica (Costa Rica) and Osnabrück University (Germany) represented by its President, Prof Dr. Wolfgang Lücke Neuer Graben 29, 49074 Osnabrück firmado el 29 de junio de 2017 por el Dr. Henning Jensen Pennington, Rector de la Universidad de Costa Rica. La información relativa a la vigencia de este acuerdo forma parte de la documentación que presenté por medio del Expediente Único. En virtud de este acuerdo, la Universidad de Osnabrück, me brinda el alojamiento, alimentación y una pequeña ayuda. De mi parte, cubro el transporte interno y dos noches de hotel, por cuanto no hay un aeropuerto en Osnabrück al que pueda llegar directamente. En cuanto a la Universidad de Costa Rica solicité el reembolso del vuelo.

Todos estos puntos los comuniqué debidamente por medio del sistema de viáticos del expediente único.

Para el Instituto de Investigaciones Lingüísticas es muy importante mantener y fortalecer los nexos con la Universidad de Osnabrück, donde se encuentra el Costa Rica Zentrum, única institución de investigación especializada en Costa Rica fuera de nuestras fronteras.

Mi viaje es parte de una seria planificación académica que ha tomado muchos meses poner en pie en lo que respecta a los estudios lingüísticos. Dentro de los planes que hemos avanzado, incluso se ha planteado la posibilidad de un encuentro académico en Costa Rica al que asistan docentes, investigadores y estudiantes de esa universidad interesados en efectuar investigaciones sobre las características y el patrimonio lingüístico costarricense. Esto es solo un aspecto de la relevancia para nuestros vínculos con Osnabrück y del potencial de mi visita a esa universidad.

6. En el oficio CU-1501-2018, del 8 de noviembre de 2018, suscrito por la Dirección del Consejo Universitario, se le comunicó al Dr. Leoni de León lo siguiente:

1. *Brindar respuesta al Dr. Antonio Leoni de León, del Instituto de Investigaciones Lingüísticas, en el sentido de que la solicitud no procede. Lo anterior, debido a que el Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, sometió a votación secreta la solicitud, la cual no alcanzó el número de votos requeridos para que se levantara el requisito.*

7. En las sesiones en que se analizó y discutió la pertinencia de levantar el requisito a la solicitud del Dr. Leoni de León (N.º 6232, artículo 5, del 25 de octubre de 2018, y N.º 6235, artículo 3º, celebrada el 6 de noviembre de 2018), los acuerdos que se adoptaron en dichas sesiones con respecto a ese tema, se realizaron mediante votación secreta, que se regula en el artículo 29 del Reglamento de Consejo Universitario, que expone:

Artículo 29. Votación.

Agotada la discusión de un asunto, la Dirección lo someterá a votación. Las votaciones serán públicas, salvo cuando se trate del nombramiento de personas o de la apreciación discrecional de cualidades o actividades de personas, o de asuntos que afecten el prestigio o el patrimonio de ellas, en cuyo caso será secreta.

También será secreta en todos aquellos casos en que la normativa universitaria lo establezca.

Si hubiere empate, el director o la directora ejercerá el doble voto, aun cuando la votación sea secreta

ACUERDA

Rechazar el recurso extraordinario de revisión interpuesto por el Dr. Antonio Leoni de León, director del Instituto de Investigaciones Lingüísticas, con el fin de que el Consejo Universitario reconsiderara el levantamiento de requisito en la solicitud de viáticos al exterior N.º 12564.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen sobre el Recurso de revocatoria con apelación subsidiaria interpuesto por la profesora Carolina Mora Chinchilla, de la Escuela de Estudios Generales (Dictamen CAJ-2-2019).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El 7 de abril de 2016, la profesora Carolina Mora Chinchilla, de la Escuela de Estudios Generales, sometió a evaluación ante la Comisión de Régimen Académico los siguientes trabajos:

1. *Los derechos humanos. Multiculturalidad y ciudadanía en un mundo globalizado* (libro).
 2. Luis Barahona J., *Universidad de Costa Rica 1940-1970* (reseña bibliográfica).
 3. Macarena Barahona R. *Nuevos documentos de 1948: Los proscriptos* (reseña bibliográfica).
2. La Comisión de Régimen Académico en la resolución N.º 2624-19-2016, del 30 de mayo de 2017, asignó a los trabajos sometidos a evaluación, los siguientes puntajes:

NOMBRE DEL TRABAJO	N.º DE RESOLUCIÓN	FECHA	PUNTAJE OTORGADO
Los derechos humanos. Multiculturalidad y ciudadanía en un mundo globalizado.	2624-19-2016	30-05-2016	0,50 puntos
Luis Barahona J., La Universidad de Costa Rica 1940-1970.	2624-19-2016	30-05-2016	0,00 puntos
Macarena Barahona R. Nuevos documentos de 1948: Los proscriptos.	2624-19-2016	30-05-2016	0,00 puntos

3. El resultado de las calificaciones le fue notificado a la interesada en el oficio CRA-709-2016, del 7 de junio de 2016, quien las retiró en la Sección Técnico-Administrativa de Régimen Académico, Centro de Evaluación Académica, el 10 de junio de 2016.
4. El 17 de junio de 2017, la profesora Mora Chinchilla interpuso recurso de revocatoria con apelación subsidiaria en contra de la resolución N.º 2624-19-2016, del 30 de mayo de 2017. Dicho recurso, en lo conducente, señaló:

(...)

El día 7 de abril presenté tres documentos para calificación. El primero de estos es un cuaderno de Historia de la Cultura (49). Los derechos humanos. Multiculturalidad y ciudadanía en un mundo globalizado. Este trabajo fue evaluado por la Comisión Evaluadora de la Sección de Historia de la Cultura y por supuesto por el Consejo Editorial de la Editorial de la Universidad de Costa Rica, ente que lo publica.

La nota con que calificaron este trabajo no refleja en absoluto el trabajo académico y de redacción que se realizó.

Basan las calificaciones en el hecho de que es una obra de "revisión con un alcance y originalidad limitada, dirigida a los estudiantes del primer ingreso de la Universidad de Costa Rica", según consta en el acta que me entregaron.

Sin lugar a dudas es una obra de revisión, que consistió en recopilar enorme cantidad de información sobre el tema. Se ordenó y redactó de manera tal que coincidiera con los puntos específicos del programa de Historia de la Cultura, que se piensa acompañar de obras de este tipo (cuadernos) para facilitar la docencia y accesibilidad a la literatura de parte de estudiantes y profesores. Les recuerdo que más de cinco mil nuevos estudiantes ingresan a la universidad cada año, futuros profesionales, que obligatoriamente cursan las humanidades, además de que el cuaderno se está utilizando en los cursos de Seminarios de Realidad Nacional sobre derechos humanos. La editorial me informó que ya salió a la venta la segunda reimpresión del cuaderno, pues la primera se agotó antes de finalizar el primer semestre.

En cuanto a los otros dos textos son reseñas de libros publicados recientemente. El primero publicado con ocasión del 75 aniversario de la creación de la Universidad de Costa Rica de Luis Barahona Jiménez, La Universidad de Costa Rica 1940-1970, San José, Editorial de la UCR, 2015, 426 pp. El segundo es la reseña del libro de Macarena Barahona, Nuevos documentos de 1948. Los proscriptos. San José, Editorial Costa Rica, 2015, 402 pp. Ambas reseñas publicadas en la Revista Estudios 31, Vol II, 2015.

El acta de la comisión indica que no se le da puntaje por disposición del artículo 42 bis, inciso a), IV del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente. Dicho artículo como bien conoce la comisión reza de la siguiente manera:

IV "Otros trabajos: Solo excepcionalmente se calificarán otros trabajos que reflejen labor académica, tales como ponencias o comunicaciones, avances y resúmenes de investigación presentados a congresos o seminarios, entrevistas, conferencias de presentación especial, información contenida en boletines, folletos, fascículos y cuadernos. Para determinar la excepcionalidad, la Comisión de Régimen Académico se asesorará con especialistas en la materia y solo se evaluarán cuando dichos trabajos se encuentren disponibles para consulta en dos o más bibliotecas o centros de documentación de la Universidad de Costa Rica. No se otorgará puntaje a notas misceláneas, artículos periodísticos, borradores de ponencia, conferencia de cursos".

Con todo respeto para la comisión evaluadora, en dicho artículo no se hace referencia a reseñas bibliográficas. Apelo esta calificación sobre la base de calificaciones anteriores de trabajos similares e inclusive con menor margen de dificultad.

5. La Comisión de Régimen Académico, en el oficio CRA-925-2016, del 5 de julio de 2016, le comunicó a la recurrente que, previo a resolver el recurso de revocatoria, deberá solicitar, de conformidad del artículo 42 ter del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, el criterio de especialistas, quienes brindaron sus criterios el 20 y 25 de septiembre de 2016.

6. El artículo 42 ter del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* establece:

(...). La Comisión está obligada a recibir el asesoramiento de dos o más especialistas en el campo de los trabajos presentados, cuando surjan diferencias de criterio en su propio seno, cuando el puntaje sea objetado por medio de un recurso administrativo o cuando deba valorar trabajos que solo en forma excepcional se califican. Una vez conocida la opinión de los evaluadores especializados, la Comisión de Régimen Académico resolverá sobre la calificación final.

7. Los criterios ofrecidos por los especialistas se transcriben a continuación:

Criterios ofrecidos por el especialista N.º 1

Título del libro: Los derechos humanos. Multiculturalidad y ciudadanía en un mundo globalizado.

Complejidad: Queda un poco confuso qué ver con esta publicación. Por un lado, ella persigue dotar a los EEGG de un libro sobre derechos humanos, así lo aduce en la presentación. Pero por otro lado, el tratamiento de la materia en algunos momentos es un tanto básico pero sin tomar en cuenta algunos detalles de presentación como la idea de derecho humano, la relación con el derecho de cada país, los temas escogidos y otros motivos que podríamos llamar más filosóficos.

Trascendencia: Estudiar el tema como ella lo plantea es trascendente ya que hay una urgencia de conocer dicho tema.

Originalidad: Como es pensado como una obra didáctica, dudo que la autora quiera ser original en el tratamiento de los temas.

Fundamentación y rigor: Posiblemente esta sea la mayor debilidad de toda la obra. Solamente cuando narra casos para ilustrar, noto de su parte, pero cuando se trata de planteamientos teóricos, noto poco trabajo conceptual.

Calidad y actualidad de bibliografía consultada en la publicación: La lista de referencias es bastante extensa y nutrida, como considero que la utiliza poco en la exposición, le pongo la calificación que le asigno.

Medio de publicación: Es un libro pequeño, facilita el manejo y lectura para estudiantes de primer ingreso.

El especialista N.º 1 es del criterio de que el trabajo sometido a calificación es aceptable a nivel nacional.

Por su parte, el especialista N.º 2 estima que el trabajo posee poca originalidad y que los otros rubros (relevancia, trascendencia y complejidad) se ubican en un nivel moderado, y ofrece el siguiente comentario general.

El documento es una síntesis de los principios y tratados de la doctrina de los Derechos Humanos. Es una buena introducción para personas que no conocen sobre esos instrumentos y doctrina. El documento hace un recorrido ordenado sobre el desarrollo de la doctrina y la incorporación de los derechos de las diferentes generaciones. Asimismo, incorpora la discusión sobre la inclusión de diferentes colectivos humanos que fueron dejados fuera de las primeras formulaciones y que ahora irrumpen para reclamar sus derechos. El trabajo se hace desde la perspectiva de la multiculturalidad con el fin de evitar las pretensiones universitarias de las formulaciones.

Desde esa perspectiva, me parece que cumple una labor didáctica e informativa importante, principalmente para la población a la que está dirigido: las y los estudiantes de primer ingreso.

Si bien el trabajo no es de una gran originalidad o complejidad, si tiene relevancia y trascendencia al cumplir con esa labor didáctica que permite a los estudiantes de primer ingreso acercarse de forma sistemática a la doctrina de los Derechos Humanos.

8. La Comisión de Régimen Académico con base en los criterios ofrecidos por los especialistas, dejó sin efecto la resolución N.º 2624-19-2016, del 30 de mayo de 2016, y emitió dos nuevas resoluciones, N.º 2663-3-2016 y CRA-RE-71-2016, ambas del 21 de noviembre de 2016, en las cuales se modificó parcialmente el puntaje de 0,50 puntos a 1,00 punto otorgado al libro "*Los derechos humanos. Multiculturalidad y ciudadanía en un mundo globalizado*", y mantuvo las calificaciones para los dos restantes trabajos.

9. Previo a que la Comisión de Asuntos Jurídicos recibiera formalmente el pase (CAJ-P-17-027, del 9 de noviembre de 2017), la Dirección del Consejo Universitario, en dos momentos diferentes, devolvió el expediente de la profesora Mora Chinchilla a la Comisión de Régimen Académico. En una primera ocasión lo hace en el oficio CU-387-2017, del 21 de marzo de 2017, al cual se adjunta el oficio CU-AL-17-03-013, del 17 de marzo de 2017, suscrito por el asesor legal del Órgano Colegiado, en el cual se recomendó: "*Devolver el expediente a la Comisión de Régimen Académico para que rectifique la posición de no evaluar las reseñas bibliográficas, pues, independientemente de su contenido, deben ser calificadas a la luz de lo que dispone la sección iii del inciso a), del artículo 42, bis del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*".

La segunda devolución se da en el oficio CU-1097-2017, del 23 de agosto de 2017.

10. En el oficio CRA-751-2017, del 12 de julio de 2017, la Comisión de Régimen Académico atendió la primera de las devoluciones y manifestó: *Es importante aclarar que, en este caso se ponderan las reseñas bibliográficas de la profesora Mora Chinchilla por su contenido y no por el hecho de que fueran publicadas en un medio o revista electrónica, tal y como estima el Lic. Cascante.*

Habiendo explicado lo anterior, esta Comisión mantiene su criterio de no valorar las dos reseñas bibliográficas, aunque ambas cumplan con la sección iii del inciso a), del artículo 42, bis del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.

Aunado a lo expuesto anteriormente, es importante resaltar que ambos documentos sugieren ser simplemente discursos realizados por la autora, quien a su vez es la editora de la misma revista en donde fueron publicados.

La segunda devolución fue atendida en el oficio CRA-1001-2017, del 18 de septiembre de 2017, en el cual expuso: “(...), acuerda: *Analizar el caso de nuevo y en aras del beneficio directo hacia la profesora Mora, se decidió rectificar el procedimiento y reclasificando los trabajos para entrar a calificarlos, a la luz de la sección iii del inciso a), del artículo 42, bis del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*”.

11. Producto del nuevo análisis del expediente de Mora Chinchilla, la Comisión de Régimen Académico, en las resoluciones N.º 2717-23-2017 y CRA-RE-41-2017, ambas del 9 de octubre de 2017, adoptó los siguientes acuerdos:

Acuerdo 1.	Con base en los razonamientos antes expuestos, subsanar el proceso resolutorio del recurso de revocatoria con apelación subsidiaria interpuesto por la docente Carolina Mora Chinchilla, reclasificando las reseñas presentadas y calificándolas a la luz de la sección iii del inciso a), del artículo 42, bis del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.
Acuerdo 2.	Dejar sin efecto las calificaciones N.º 2624-19-2016 y N.º 2663-3-2016.
Acuerdo 3.	Aumentar la calificación del libro “Los derechos humanos. Multiculturalidad y ciudadanía en un mundo globalizado” de 0,50 a 1,00 punto.
Acuerdo 4.	Otorgar al trabajo “Luis Barahona J. La Universidad de Costa Rica 1940-1970. San José, Costa Rica. 2015, 426 pp.” un puntaje de 0,25 puntos y al trabajo “Barahona Macarena. Nuevos documentos de 1948: Los proscriptos. San José, Editorial Costa Rica, 2015, 402 pp.” igualmente un puntaje de 0,25 puntos.

12. El artículo 47, inciso d), del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, en lo conducente, señala:

Artículo 47. Las condiciones que deben tomarse en cuenta para el ascenso serán objeto de la siguiente valoración:

- d) *Publicaciones, obras profesionales, artísticas y didácticas:*

Se otorgará un puntaje de 0 a 4 puntos a cada obra o publicación dependiendo de la calidad de ésta. En el caso de obras y publicaciones de varios autores, el puntaje se distribuirá de acuerdo con el grado de participación de los autores. Cuando el trabajo es de varios autores, se otorgará al solicitante, en forma adicional, un 25% del puntaje que le corresponde por su grado de participación, siempre que la suma de ambos no exceda el puntaje total asignado a la obra o publicación.

Las publicaciones y obras de uno o varios autores, podrán recibir calificaciones por números enteros o fracciones.

0 puntos: Si se considera que el trabajo tiene poca creatividad, o si la participación de los coautores está muy diluida.

Hasta 1 punto: Cuando se considere que el trabajo tiene relevancia en su campo.

Hasta 2 puntos: Publicaciones y obras de mérito reconocido.

Hasta 4 puntos: Se dará solo en publicaciones y obras que por su contenido se consideren de importante y excepcional trascendencia en su campo. (...).

ACUERDA

Rechazar el recurso de apelación subsidiaria interpuesto por la docente Carolina Mora Chinchilla, de la Escuela de Estudios Generales, en contra de la calificación que le otorgó la Comisión de Régimen Académico a sus trabajos: *Los derechos humanos. Multiculturalidad y ciudadanía en un mundo globalizado*, editado por la Editorial de la Universidad de Costa Rica (libro) y las reseñas bibliográficas de los libros de Luis Barahona J., *La Universidad de Costa Rica 1940-1970*. San José, Costa Rica: Editorial de la UCR (Revista Estudios) y Macarena Barahona R. *Nuevos documentos de 1948: Los proscriptos*. San José, Costa Rica: Editorial de la UCR (Revista Estudios).

ACUERDO FIRME.

Dra. Teresita Cordero Cordero
Directora
Consejo Universitario

VIÁTICOS

Sesión N.º 6257 artículo 5
Jueves 21 de febrero de 2019

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Cristopher Camacho Leandro, Escuela de Química	Docente Asociado	Tromso, Noruega	Actividad Del 11 al 17 de julio Itinerario Del 9 al 19 de julio Permiso Del 9 al 19 de julio	Fundación UCR: Inscripción \$465,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$285,00 Aporte personal: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$672,30 Total: \$1.422,30	Pasaje aéreo \$2.325,30 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.284,00 Total: \$3.609,30
<p>ACTIVIDAD: 10.th Triennial Congress of the International Society for Theoretical Chemical Physics.</p> <p>ORGANIZA: International Society for Theoretical Chemical Physics.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Presentará la ponencia "A GPU-accelerated implementation of DFTB+".</p> <p><i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					

RESOLUCIÓN R-92-2019

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las once horas del día dos de abril del año dos mil diecinueve. Yo, Henning Jensen Pennington, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico* y,

RESULTANDO:

PRIMERO: Que el Dr. Cristian Campos Fernández, Director de la Escuela de Química, solicitó a este despacho la declaratoria de interés institucional para el curso “**Seguridad Química y Gestión de la Seguridad para los Estados parte de América Latina y el Caribe**”.

SEGUNDO: Que la actividad es coordinada por la Organización para la Prohibición de Armas Químicas (OPAQ) y la Autoridad Nacional para la Prohibición de las Armas Químicas (ANAQ), en colaboración con la Escuela de Química de la Universidad de Costa Rica (UCR).

TERCERO: Que el curso se llevará a cabo del 15 al 18 de julio de 2019, en el auditorio del Edificio de Educación Continua de la UCR y contará con invitados de países de Latinoamérica y el Caribe, así como participantes nacionales de diferentes sectores gubernamentales y del sector productivo.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el curso “**Seguridad Química y Gestión de la Seguridad para los Estados parte de América Latina y el Caribe**” es una herramienta importante en la formación continua del manejo de la seguridad química y la disminución del riesgo químico para la región en general y para nuestro país e institución en específico.

SEGUNDO: Que representa una oportunidad para establecer lazos de cooperación con la OPAQ, organización merecedora del premio Nobel de la Paz en el año 2013, debido a su importante labor en ayudar a la destrucción de armas químicas en la Guerra Civil en Siria, y tiene como misión proteger a la población mundial de la amenaza de armas químicas; como también, promover los usos pacíficos de la química.

POR TANTO

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:

RESUELVE:

1. Apoyar esta iniciativa, por lo que declara de interés institucional el curso “**Seguridad Química y Gestión de la Seguridad para los Estados parte de América Latina y el Caribe**”, para todos los efectos.
2. Comunicar la presente resolución para lo que corresponda a la Escuela de Química y, al Consejo Universitario para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

Dr. Henning Jensen Pennington
Rector

TEU-254-2019

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **14 de marzo de 2019**.

En este proceso se eligió al Dr. Allen Quesada Pacheco, director de la Escuela de Lenguas Modernas, por el período del **20 de marzo de 2019 al 19 de marzo de 2023**.

TEU-255-2019

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **14 de marzo de 2019**.

En este proceso se eligió a la M.Sc. Alexandra Arrieta Espinoza, como subdirectora de la Escuela de Lenguas Modernas, por el período del **5 de abril de 2019 al 4 de abril de 2021**.

TEU-275-2019

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **18 de marzo de 2019**.

En este proceso se eligió al Dr. David Gómez Castillo, M.Sc. Luis Losilla Solano y Dra. Mercedes Montero Vega, como representantes docentes de la Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios, en la Asamblea Colegiada Representativa, por el periodo comprendido entre el **17 de abril de 2019 al 16 de abril de 2021**.

TEU-276-2019

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día 18 de marzo de 2019.

En este proceso se eligió al M.Sc. Luis Alonso Salazar Rodríguez, Esp. Ana Cristina Víquez Cerdas, Dr. Enrique Ulate Chacón, Esp. Julián Solano Porras, Dr. Rafael González Ballar, Dr. Ricardo Salas Porras, Esp. Pedro Chaves Corrales, Dr. Carlos Peralta Montero, Dr. Luis Diego Brenes Villalobos, Dr. Miguel Román Díaz y Esp. José Thompson Jiménez, como representantes docentes de la Facultad de Derecho, en la Asamblea Colegiada Representativa, por el periodo comprendido entre el **6 de abril de 2019 al 5 de abril de 2021**.

TEU-294-2019

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **19 de marzo de 2019**.

En este proceso se eligió al Esp. Francisco Jiménez Bolaños, como vicedecano de la Facultad de Odontología, por el período del **25 de marzo de 2019 al 24 de marzo de 2021**.

TEU-301-2019

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **20 de marzo de 2019**.

En este proceso se eligió al Esp. Adrián Montealegre Castro, como representante docente de la Escuela de Medicina en la Asamblea Representativa de Escuela, por el periodo comprendido entre el **26 de marzo de 2019 al 4 de diciembre de 2019, resto del periodo**.

TEU-337-2019

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **27 de marzo de 2019**.

En este proceso se eligió a la M.Sc. Diana Acosta Salazar, como subdirectora de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, por el período del **2 de abril de 2019 al 1.º de abril de 2021**.

TEU-340-2019

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **27 de marzo de 2019**.

En este proceso se eligió a la Dra. Lidieth Garro Rojas, Dr. Carlos Sandoval García, Dr. Ignacio Siles González, M.Sc. Paula Halabí García y Dra. Lissette Marroquin Velásquez, como representantes docentes de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, en la Asamblea Colegiada Representativa, por el periodo comprendido entre el **26 de abril de 2019 al 25 de abril de 2021**.

M. L. Virginia Borloz Soto
Presidenta

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.